- - -Monterrey, Nuevo León a dos de septiembre de dos mil nueve.-

- - -Visto el escrito recibido el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, suscrito por el ciudadano Edgar Romo García, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual comparece dentro los autos del expediente RRC-009/2009, formado con motivo del Recurso de Revocación interpuesto por la ciudadana Celia Lorena Montemayor Moya, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra del acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil nueve emitido por el Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral, relativo al expediente PRPC-028/2009, mediante el cual se determino el tener por no presentado el escrito signado por la promovente, recibido en este organismo electoral en fecha uno de junio del año en curso, mediante este ocurso presenta formal **desistimiento** del recurso interpuesto objeto del expediente de mérito; en razón de lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 250, 261 párrafo segundo y 272, fracción I de la Ley Electoral del Estado, y 19, fracciones I y IV del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, lo conducente es sobreseer el Recurso de Revocación admitido y archivarlo como asunto totalmente concluido. En consecuencia, el presente acuerdo se deberá notificar personalmente al promovente y a las demás partes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; por último agréguese el escrito recibido y el acuerdo de mérito a los autos que integran el expediente referido. Así lo acuerda y firma el Lic. Mauricio Farías Villarreal, Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.- Conste. -

Lic. Mauricio Farías Villarreal
Comisionado Instructor